

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS
Y LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 106

Sesión Ordinaria No. 106

Sesión: Ordinaria

Fecha: Miércoles, 15 de junio de 2022

Hora: 15h00 p.m.

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 12h10 a.m.

Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, da la bienvenida a los Asambleístas, y solicita al señor Secretario proceder con la constatación del quórum.

Interviene el señor Secretario, con la autorización del Presidente de la Comisión, procede con la constatación del quórum de la siguiente manera:

Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		15h00
2	As. Victoria Desintonio	X		15h00
3	As. Guadalupe Llorri	X		15h00
4	As. Paola Cabezas	X		15h00

5	As. Sofia Sánchez	X		15h00
6	As. María Fernanda Astudillo	X		15h00
7	As. Mario Ruiz	X		15h00
8	As. Edgar Quezada	X		15h00
9	As. Gruber Zambrano		X	

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, el señor Secretario procede a constatar el quórum manifestando que se encuentran presentes ocho (8) asambleístas, contando con el quórum reglamentario para instalar la sesión ordinaria No. 106.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango declara instalada la sesión, a la vez, solicita al señor Secretario de lectura al orden del día.

El señor Secretario procede con la lectura al orden del día de la siguiente manera:

“Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente, de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 numeral 1, 28 numeral 3 y 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 106, a realizarse el día miércoles 15 de junio de 2022, a las 15h00, en la sala de sesiones de esta Comisión Especializada Permanente, ubicada en el quinto piso del Palacio Legislativo, ala occidental, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Dentro del tratamiento del Proyecto Unificado del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos de las Comunidades, Comunas, Pueblos y Nacionalidades, recibir en Comisión General a:*
- a) Dr. John Herlyn Antón Sánchez, Académico e investigador, experto en derecho del Pueblo Afroecuatoriano y Ciencias Sociales.*

- b) *Licenciado Luis Eduardo Maldonado Ruiz, Académico e Investigador, experto en Pueblos Indígenas.*
- c) *Señor Jorvelis Corozo, Representante de la Comuna Rio Santiago Cayapas Esmeraldas.*
- d) *Señora Sonia Vivero, Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriano.*
- e) *Señora Inés Morales Lastra, Confederación Comarca Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas.*

Hasta aquí en texto, señor presidente”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Gracias señor Secretario, informe si se encuentra la primera persona que participará de esta Comisión”.*

Interviene el señor Secretario, manifestando: *“Con su venia señor Presidente, estimados comisionados, informamos que el Dr. John Antón se encuentra dentro de la modalidad virtual dentro del Sony puede comparecer a esta comisión”.*

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Damos la bienvenida al Dr. John Antón, que va a hacer los aportes en el marco del tratamiento del proyecto integral para la Protección y Garantías de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, bienvenido y tiene el uso de la palabra”.*

Interviene el señor John Antón, manifestando: *“Muchas gracias señor Presidente, por permitirme que esta comparecencia quisiera pedirles de manera muy atenta, que me permitan compartir la pantalla para poder hacer una exposición lo más breve posible. La primera cosa señor Presidente y señores Asambleístas que deseo plantear, es que he leído el proyecto de ley y tengo una gran preocupación y sobre todo por el objeto del proyecto de ley. Me permito leer lo que dice, la presente ley tiene por objeto garantizar la implementación y la progresividad de los Derechos Colectivos de las Comunas Comunidades Pueblos y Nacionalidades Indígenas reconocido en la Constitución y en los instrumentos Internacionales, como elemento fundamental para la producción del Estado intercultural y plurinacional. Quiero decir que esta ley parecería que estuviera dedicada exclusivamente a los pueblos indígenas y no, al espíritu que dice la Constitución en su artículo 56 que la*

Constitución habla de los derechos de las Nacionalidades y Pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio. Me he detenido en el objeto número 1 porque creo que aquí está el principal problema de la orientación del proyecto de ley, parecería que el proyecto de ley fuera exclusivamente para pueblos indígenas y no para los pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios, aunque hay unos títulos integrados a ellos y a mi consideración, esto no es una interpretación constitucional correcta. Lo que yo he identificado es que, hay una especie de problema de comprensión de la naturaleza cultural de la afro descendencia en el Ecuador, además, hay una dificultad, cuando hablo del problema y comprensión de la naturaleza cultural de los afrodescendientes es que, a veces pienso que no somos bien entendidos como parte de El Estado Plurinacional intercultural y que tiene el mismo reconocimiento y status que otros pueblos como los pueblos indígenas y los montubios. Una dificultad creciente que yo veo para comprender bien este proyecto de ley, es la resistencia a entender de que el Ecuador es un Estado Plurinacional, un obstáculo importante y esto lo digo con todo respeto y es que parecería y en este proyecto de ley se denota, que hay una especie de dominación étnica imperial indígena heredada desde la colonialidad del poder de los Incas. Creo yo que, a veces hay una especie de sesgos de tratar de imponer una visión indígena a las demás visiones de la composición intercultural y plurinacional y esto me parece que es un sesgo muy fuerte que viene desde el imperio Inca y nosotros los afro descendientes somos por naturaleza digamos, contrario a cualquier vicio de colonización, porque somos contruidos desde la colonización europea y una situación grave que hay que superar es que los derechos de los afrodescendientes no son en lo que sea aplicable a los derechos de los indígenas. Dicho esto hay unas preguntas importantes, que somos los afrodescendientes en el Ecuador, nosotros ¿algunos nos ven como una minoría cultural o étnica?; ¿en otros pueblos los afrodescendientes son indígenas como en Surinam y en Honduras los garifunas son indígenas?; ¿son un pueblo como los afro bolivianos y los afro colombianos y los afro ecuatorianos? En realidad nosotros somos la gran nación afro diasporita, así como se habla de nacionalidades para para las 14 nacionalidades en el Ecuador, nosotros somos una sola gran nación afro diasporita porque el barco venía poniendo esclavos en todos los puertos de la América española, brasilera, portuguesa, francesa e inglesa. Pero hoy en día, con el derecho internacional, nosotros nos determinamos o nos auto determinamos como pueblos tribales, dentro del Convenio 164. Segunda parte, qué derechos colectivos o culturales poseemos los afrodescendientes, leamos la Constitución, el capítulo cuarto de derecho de la Comunidades Pueblo y Nacionalidades de la Constitución dice, artículo 56 las Comunidades Pueblos Nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y montubio, forman parte del Estado ecuatoriano, es decir, ahí hay un reconocimiento taxativo a los pueblos y el pueblo afroecuatoriano es uno de ellos. El artículo 57 es a mí donde me llama la atención y les pido a ustedes que fijen su mirada en esto, dice, se reconoce y garantiza a las comunas comunidades pueblos y nacionalidades indígenas de conformidad con la Constitución, los siguientes derechos colectivos y aquí yo creo que hay una interpretación, que no es la que corresponde a los pueblos afrodescendientes y es que la Constitución reconoce y garantiza

derechos colectivos, pero no da una atribución exclusiva de esos derechos colectivos, es decir, el artículo 57 dentro de la interpretación, reconoce y garantiza los indígenas derechos colectivos, pero no quiere decirte que esos derechos sean exclusivamente de los pueblos indígenas, por qué razón, porque en el artículo 58 dice, para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución y, cuáles son esos derechos establecidos en la Constitución, son los que están en el artículo 57, luego a mi entender, no sería constitucional separar derechos de unos y separar derechos de otros. Conclusión constitucional de mi interpretación, es que los 21 derechos colectivos que la Constitución reconoce para unos, también los reconoce para otros, tal como lo establece el artículo 58 de la Constitución. Por tanto, no tendría derecho, no tendría sentido, hacer una ley que no lea el espíritu de la Constitución, porque reconocer, uno es atribuir exclusivamente. Parte dos y voy rápidamente, el derecho internacional y el pueblo afrodescendiente, definitivamente el Convenio 169 de la OIT de la Organización Internacional del Trabajo, le atribuye los derechos que están establecidos al pueblo afrodescendiente a nivel global y especialmente a nivel regional. El Convenio es para pueblos tribales y pueblos indígenas, pero el convenio no dice quiénes son tribales y ni dice quiénes son indígenas, el Convenio da características de esta agencia a cualquier grupo cultural que pueda ajustarse a dichas características. Dicho de otra manera, el Convenio 169 de la OIT dice que hay unas características específicas para pueblos indígenas para aquellos que se reconozcan como pueblos indígenas y hay unas características específicas para aquellos que se reconozcan como pueblos tribales. Además de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con los derechos colectivos afrodescendientes como pueblos tribales ya ha dado una jurisprudencia importante, son 9 jurisprudencias, la primera y de 1991 en el caso pueblos Alorebeotoe vs Surinam hasta la última que fue en Brasilia en el 2017, entonces, ustedes pueden ver aquí que hay más de 9 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde atribuye los derechos de pueblo tribal a los afrodescendientes en el mismo espíritu del convenio 169 y el caso más sonado, que entre otras cosas ustedes lo mencionan en la exposición de motivos, el caso Saramaka y lo ponen como si fuera un reconocimiento a los pueblos indígenas prehispánicos, cuando el pueblo de Saramaka es afrodescendiente o marrón o cimarrones como se denomina en la antropología afroamericana, es decir, llama la atención que ustedes en la exposición de motivos hablan del caso Saramaka como si fuera derechos para los pueblos indígenas, cuando esos derechos realmente fueron atribuidos para pueblos afrodescendientes, pero la Corte Interamericana dice estos pueblos tribales y estos pueblos indígenas, tanto indígenas, prehispánicos, como afrodescendientes de la esclavitud están envueltos en el Convenio 169 de la OIT. Ahora, muy bien, por qué decimos nosotros que, el Convenio 169 se aplica taxativamente a las comunidades afrodescendientes, por qué el Convenio establece y ustedes los dicen, aplica para aquellas poblaciones consideradas indígenas o tribales, por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o a una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras

estatales y que, por cualquier que sea su situación jurídica conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de estas. Si nosotros leemos el artículo número 1 del convenio 69 está hablando de que los afrodescendientes estamos antes de la demarcación de las actuales fronteras nacionales, es decir, los esclavos llegamos aquí en 1492 y las fronteras nacionales se establecieron en 1830, 1840, 1850 o sea, nosotros estamos 3.5 siglos antes de la actual demarcación de las fronteras nacionales. Además, el Convenio 169 da otras características en el cual, los afrodescendientes nos atribuimos porque por ejemplo, tenemos conciencia de identidad como bien se establece, es decir, tenemos una conciencia de identidad, somos pueblos que habitamos en el país antes de la época de la conquista o la colonización y somos pueblos que estamos regidos total o parcialmente por nuestras propias costumbres o tradiciones, por ejemplo, soy un antropólogo cultural, una de las tradiciones que yo más trabajo afianza la identidad étnica afrodescendiente, es el ritual del amor y yo quiero ya terminar. Cuáles son los derechos propios de los afrodescendientes desde el convenio 169 y desde el derecho internacional, quiero decir que, con el decenio internacional afrodescendiente 2015 - 2024 las Naciones Unidas se han propuesto objetivos en términos de reconocimiento justicia y desarrollo para los afrodescendientes, una de esas actividades de reconocimiento es un proyecto de declaración sobre derechos de los afrodescendientes, como se sugiere en el literal h de la resolución 69/ 19 de abril de 2014 relativa al plan de acción del decenio adoptado por la Asamblea General. Una declaración de derechos en este sentido, concuerda con la recomendación general 34 del 2011 aprobada por el Comité para la eliminación de la discriminación Racial, se establece que los afrodescendientes definidos como tales, aquellas personas así referidas, en la declaración y el plan de acción, deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con las normas internacionales, pero además, tienen derecho a ejercer individual y colectivamente con otros miembros del grupo según proceda los siguientes derechos concretos y atención y con esto termino mi exposición señor Presidente y señores asambleístas, cuáles son esos derechos colectivos están en el derecho internacional de las Naciones Unidas, primero el derecho a la propiedad y el derecho al uso la conservación y protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente, de recursos naturales en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de estas tierras y recursos. Dos, el derecho a su identidad cultural y a mantener salvaguardar y promover sus modos de vida y sus modos de organización cultura, idiomas y expresiones religiosas. C, el derecho a la profesión de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico derecho a que se les consulte previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar sus derechos de conformidad con las normas internacionales, dejó de compartir la pantalla con el presidente para terminar mi exposición. Que es lo yo quiero decir, en primer lugar, no podemos hacer un proyecto de ley que no lea el espíritu de la Constitución del 2008, es decir, no hay unos derechos para unos y otros derechos en lo que quepan para otros, eso sería totalmente inconstitucional, porque los derechos que están reconocidos en el artículo 57 para pueblos indígenas, están reconocidos para los pueblos afrodescendientes en el artículo 58. En

segundo lugar, los afrodescendientes tenemos un conjunto de derechos muy grandes que son exclusivamente y se atañan a los 21 derechos colectivos, además del derecho a las acciones afirmativas y el derecho a la no discriminación. Por lo tanto, señor Presidente y señores Asambleístas, mi invitación es que hagamos un proyecto de ley que sea consistente con lo que establece la Constitución y establezcamos no unos derechos para unos y otros derechos para otros, sino que en esencia, los 21 derechos colectivos de los pueblos indígenas son reconocidos igualmente para el pueblo afrodescendiente, como dice el hermano Juan García, el gran ancestro nuestro, la palabra está suelta y muchísimas gracias señor Presidente por permitirme participar en esta comparecencia””.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Damos gracias a John Antón, quien ha realizado los aportes en el marco del planteamiento de este Código Orgánico, al mismo tiempo le vamos a solicitar que nos pueda hacer llegar a todos sus aportes y sí, también cabe mencionar que el proyecto que se está socializando es la unificación de 8 proyectos de ley, en donde algunos tenían que ver principalmente sobre Pueblos y Nacionalidades Indígenas. En este sentido, hemos guardado el espíritu de la propuesta de los y las legisladoras referentes, pero, estos son los espacios para ir recibiendo los aportes y dándole cuerpo a esta nueva normativa, más bien gracias por los aportes, nos parece valioso y si se van a considerar en este informe, muchas gracias estimado John, señor Secretario, informe y se encuentra la siguiente intervención”.*

Interviene el Asambleísta Paola Cabezas, manifestando: *“Gracias Presidente, colegas legisladores, gracias al Dr. John Antón por estos importantes aportes y quiero coincidir en algo Presidente y lo quiero dejar sentado en la Comisión y para que lo podamos resolver aquí. Es evidente que hay un desequilibrio técnico dentro de la Comisión para poder tener una lectura amplia de lo que este cuerpo legal requiere. No estamos cuestionando el trabajo de nuestros equipos técnicos que han hecho una gran labor en cuanto a lo que nos faculta la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero este proyecto de ley requiere de mucho más y creo que en ocasiones anteriores habíamos hablado lo que coinciden varios de los de los académicos que han intervenido dentro de la Comisión y justamente este desajuste que existe en la ley desde una visión indigenista, sin que esto obviamente cause un tipo de contradicciones contrario creo que para eso estamos aquí, para ir en el camino mejorando y dándole el soporte que este importante Código requiere. Por ello Presidente voy a pedir, tomando en cuenta que el aporte que ha hecho el Dr. John Antón primero viene desde su conocimiento como antropólogo, es un importante investigador y creo que él reúne ciertos requisitos que podrían ser importantes para la Comisión, siendo el académico de una Universidad Pública, quiero pedir Presidente que a través de su autoridad se pueda solicitar a la Universidad de la cual es parte John Antón para que pueda participar de manera permanente en la construcción de este cuerpo legal, tomando en cuenta que esto es beneficioso para la Comisión, para este cuerpo legal y sobre todo, cuando requerimos en ocasiones el*

equilibrio que requiere la Comisión para poder tener otros aportes que puedan enriquecer este proyecto. Quiero dejar Presidente esa solicitud que obviamente está bajo su autoridad que puede hacer el requerimiento correspondiente a la Universidad y obviamente, si el Dr. John Antón así lo quiere, perdón que haga de este espacio público, pero creo que es importante, primero porque si bien nosotros somos legisladores, no conocemos todo, necesitamos, requerimos indudablemente el aporte de los investigadores conocedores de la materia, creo que el Dr. John Antón podría ser un aporte muy importante para la construcción de este de este proyecto de este Código. Presidente, quiero dejar esta solicitud y bueno agradecer infinitamente por todos los aportes que nos ha dado, gracias Presidente”.

Interviene el señor Secretario, manifestando: *“Con su beña señor Presidente, revisado el listado dentro de las personas conectadas dentro del zoom, tenemos la comparecencia de la señora Sonia Viveros, representante de la Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriano”.*

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Gracias por aceptar participar en el marco del tratamiento de este Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos, bienvenida y tiene el uso de la palabra”.*

Interviene la señora Sonia Viveros, manifestando: *“Muchas gracias señor Presidente de la Comisión, señores Asambleístas gracias, también Paola por hacer extensivo esta comparecencia, también para quienes hacemos parte del Movimiento Social Afroecuatoriano, para quienes hemos estado trabajando desde barrios, desde varias esferas, desde varias instancias los temas de los derechos de los pueblos y en este caso particular, del pueblo afro ecuatoriano. Aplaudo y me sumo al pedido de Paola, en torno a que esta mesa legislativa pueda contar con la voz y la participación de experticia en este caso del Dr. Antón, puesto que, dentro de mi intervención, quería señalar algunas observaciones y a mí me gustaría partir por algunos asuntos, el hecho de que en los antecedentes introductorios a esta propuesta, se señala con mucha precisión de hecho, toda la contribución que el pueblo indígena hace a la Constitución, pero yo considero importante, que también se debería hacer una revisión de todos los avances legislativos que tiene el pueblo, ya que no lo señalan sucintamente desde la época de la esclavitud. Pero nosotros tenemos información muy clara, muy específica con fechas y con tiempos, a mí me gustaría también señor Presidente, señores Asambleístas señalar que en 1998 el pueblo ecuatoriano, la sociedad civil del pueblo afroecuatoriano, hizo un trabajo muy fuerte en torno a generar una ley de derechos colectivos sobre afrodescendientes, en lo que entonces fue el Congreso Nacional y sería muy importante recoger todo aquello que se trabajó también en esos momentos. Puse mucha atención a la participación del Dr. Antón, porque también mi preocupación iba desde el mismo objetivo de la propuesta de ley y para mí era importante señalar que se tendría que revisar cuáles son las*

definiciones de derechos colectivos y qué es lo que es lo colectivo y qué es lo que es un grupo social. También en entender que los titulares de derechos en nuestra Constitución lo dicen claramente, son los pueblos y nacionalidades indígenas, pero también señala con mucha claridad al pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, por tanto, también estoy de acuerdo en lo que señala el Dr. Antón, porque el espíritu de la propuesta de ley, da la impresión de que son dos cosas diferentes. Las luchas de los pueblos han sido a la par y que en la Constitución del 2008 ya hablamos de derechos colectivos para estos 3 titulares de derechos, entonces, considero que por allí debería también trabajarse esta propuesta de ley. Me sumo también a lo que señalaba el Dr. Antón y en torno a cuáles son los orígenes de los derechos colectivos y los derechos colectivos se originan efectivamente en la autodeterminación de los pueblos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, en el Tratado Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, están también en el convenio 169 de la OIT y por tanto, nosotros consideramos que eso se tiene que recoger, que tenemos que pensar que tenemos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, pero los derechos colectivos de los pueblos y del medio ambiente nos involucra también a todos, decirles también que desde las organizaciones sociales del pueblo afroecuatoriano, queríamos decirle señor Presidente que estamos trabajando una propuesta desde el pueblo afroecuatoriano, una propuesta de derechos colectivos y hacerles llegar también respectivamente, para que sea un insumo más en este trabajo de construcción de esta nueva propuesta, también quería señalar que para nosotros es importante que se tenga en consideración que significa para nosotros la libre determinación y la autodeterminación, porque eso es parte innegociable de los derechos colectivos, creemos que para nosotros también es importante el tema de la consulta y agradecemos mucho, aplaudimos también a la Comisión por hacer esta consulta previa a los actores, a los titulares, a los titulares de derechos para generar esta propuesta de ley. Finalmente, decir que en base al artículo 21 de la Constitución sobre los derechos a la auto identificación, ahí se expresa plenamente que se refiere a varias comunidades, con sus propias dinámicas, con su propia cultura, con su propia forma de vida con su territorio y entonces generará también el principio de la no discriminación. Consideramos entonces que esta Comisión trabajará desde el principio de la no discriminación y de la protección de nuestra identidad y nuestros valores desde la historia, hasta la participación contemporánea digámoslo así, para poder construir esta nueva propuesta de ley en torno al cumplimiento de los Derechos Colectivos de los Pueblos. Creemos también, que es importante señalar que hemos hecho un ejercicio de ir generando estos dos niveles comparativos de lo que significa para nosotros ser parte de los pueblos y nacionalidades del Ecuador. En el caso de los pueblos afroecuatorianos, pensamos siempre que las reparaciones ante las negaciones históricas son parte fundamental de haber logrado en el 2008 los derechos colectivos, creemos que los diálogos son fundamentales para la construcción en esta nueva época, para la construcción e integración de esta nueva época de lo que consideramos nosotros la inter la efectividad de la el efectivo ejercicio de la interculturalidad. Dejo entonces señor Presidente de la Comisión de Derechos Colectivos, la

propuesta para ustedes de que el pueblo afroecuatoriano necesitamos que ustedes autoricen la posibilidad de que nosotros podamos ingresar nuestro documento, revisando todos los articulados de esta propuesta de ley y que sea una un documento integrador y no uno divisionista como lo estamos mirando. Coincido con la compañera Paola Cabezas, en que el espíritu de la propuesta de ley tiene un sesgo bastante inclinado hacia los pueblos indígenas, hacia los pueblos y nacionalidades indígenas y recordemos los derechos colectivos habla de las Comunas las Comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, dejo hasta ahí mi intervención señor Presidente, compañeros”

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Gracias estimada Sonia, creo que es importante tener la claridad de que los derechos colectivos son iguales, tanto para las Comunas, para las Comunidades, los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, los afrodescendientes, creo que esto es importante considerar y se está considerando a todos estos aportes. Además, bienvenidos los aportes que se realicen, creo que la riqueza que va a tener este Código, parte justamente que se lo haga desde los sujetos, desde hechos, más bien bienvenidos y esperamos poder recibir los aportes de manera formal, por los canales correspondientes, por favor señor Secretario, informe si hay alguna solicitud de intervención”.*

Interviene el señor Secretario, manifestando: *“Con su beña señor Presidente, no existen preguntas a este caso, los participantes han sido consultados por los medios telemáticos pero no existe ninguna solicitud”.*

Por motivos de conectividad, no puede hacer su intervención ante esta Comisión, la señora Inés Morales, representante de la Confederación Comarca Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Bueno, pidiéndole mil disculpas a Inés Morales, la verdad si es bien complicado el tema de estas tecnologías, pero si le solicitaríamos que nos puede hacer llegar por escrito sus aportes a esta marco normativo, señor Secretario, informe si hay más intervenciones”.*

Interviene el señor Secretario, manifestando: *“Con Su beña, señor Presidente, no existen más participaciones dentro del orden del día y frente a los convocados las personas que se han conectado han accedido a los medios virtuales y se han comunicado con nosotros y no existen más comparecientes dentro del punto del orden del día”.*

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión, manifestando: *“Agradeciendo a los y las participantes y también a los y a las asambleístas y agotado el punto de la orden del día, damos por clausurada esta sesión ordinaria 106 de la Comisión*

Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos Derechos Colectivos y la Interculturalidad”

Clausura de la Sesión:

El señor Secretario, con la autorización del señor Presidente de la Comisión, procede a clausurar la Sesión Ordinaria N.º 106, siendo las 15h48.

ACTA ELABORADA POR: Ab. Cecilia Vega Ilaquiche – Prosecretaria Relatora.



As. José Fernando Cabascango Collaguazo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Sr. Miguel Alejandro Pontón

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

